

Esta Presidencia por Decreto nº _____ de ____ de _____ de 2023 ha dispuesto convocar una bolsa de trabajo para la contratación de monitores de deportes para las actividades de verano y para las posibles sustituciones de los monitores fijos discontinuos que se puedan producir durante el transcurso de las actividades del año en la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Es objeto de convocatoria la creación de una bolsa de trabajo abierta para cubrir las distintas necesidades de monitores de deportes para las actividades de verano y para las posibles sustituciones de los monitores fijos discontinuos que se puedan producir durante el transcurso de las actividades del año en el servicio de Deportes durante el ejercicio 2023, con posibilidad de prorrogar la misma para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva bolsa o mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

Segunda.- Las funciones a desarrollar son principalmente:

- Actividades acuáticas: cursillos de natación iniciación y perfeccionamiento, natación para bebés, gimnasia en el medio acuático, aquaerobic, natación para adultos, etc.
- Actividades deportivas: Gimnasia de mantenimiento, gerontogimnasia, pilates, condición física, patinaje, multideporte, badminton, yoga, tenis etc; Son actividades dirigidas a niños, adultos y tercera edad que se desarrollan durante el periodo de verano y durante el periodo de curso escolar. Los horarios y los lugares donde se imparten son variables en función de la demanda y de las posibilidades del servicio Comarcal.

Tercera.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado escolar o estar en condiciones de obtenerlo a la finalización de la presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- h) Estar en disposición de carnet de conducir y disponibilidad de vehículo. aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

Cuarta.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, conforme al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca (C/ Coso alto 18, 22003 Huesca), en horario de oficina, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre. A la solicitud (anexo 1) se acompañarán fotocopias de los documentos que se indican:

- 1.- Fotocopia del DNI.

- 2.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras.
- 3.- Fotocopia del carné de conducir.
- 4.- Documento de autovaloración debidamente cumplimentado (Anexo 4)
- 5.- Documento donde se especifica la capacidad de impartir diferentes actividades (Anexo 3)
- 6.- Certificados académicos
- 7.- Certificados de cursos de formación
- 8.- Certificado de empresa y contratos de trabajo donde figure la categoría profesional.

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto hasta tanto no se vuelva a realizar una nueva convocatoria de Bolsa de Trabajo.

Dado que la presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, los listados a que se refieren las presentes bases se efectuarán con la totalidad de los aspirantes cuya inscripción se haya efectuado en el plazo de 20 días a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Institución dictará resolución en el plazo máximo de diez días, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones. Transcurrido este plazo se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución de la Presidencia declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de que no existan excluidos, se podrá prescindir del período de 10 días para formular reclamaciones.

Sexta.- Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. La pertenencia al tribunal será en todo caso a título individual. El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso. Podrán asistir con voz pero sin capacidad decisoria un consejero/a comarcal representante por cada grupo político y un representante de cada una de las centrales sindicales con representación en la Comarca.

Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Comarca, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días siguientes a dicha publicación. Así mismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Fase concurso: En esta fase serán valorados los méritos, que hayan sido debidamente acreditados. Para ello será necesario entregar cumplimentado el ANEXO 4, “Documento de autobaremación. Fase concurso” Este documento servirá de base y ayuda para la posterior comprobación de los documentos presentados. Los documentos adjuntos se deberán numerar para posteriormente usar esa numeración como referencia y detallarlos en los apartados correspondientes del anexo 4 para facilitar la posterior comprobación por parte del tribunal. Los documentos aportados se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- **Experiencia laboral** (total de 15 puntos)

En entidades locales o administraciones públicas, acreditada mediante certificado expedido por el órgano competente o copia del contrato en el que se detalle claramente el puesto de trabajo que deberá estar detallado y hacer referencia a la actividad deportiva (monitor deportivo, profesor de alguna actividad concreta...) , para comprobar que realmente es de semejantes características al puesto a desempeñar, en el que tendrá que constar los días y el porcentaje de jornada y certificado de vida laboral, a razón de 0,005 puntos por día trabajado. Este apartado se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

En el caso de experiencia en el ejercicio profesional de profesor de la especialidad de Educación física en primaria o secundaria se limitará la puntuación obtenida hasta un máximo de 3 puntos entendiendo que este tipo de experiencia es muy específica y concreta y por tanto no se ajusta exactamente al puesto de trabajo a desarrollar en la Comarca ya que este está mucho más diversificado y atiende a grupos de interés más heterogéneos que los que se puedan establecer sólo en el concepto de la educación física en el entorno educativo.

En cualquier entidad privada, asociación, o club, acreditada mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral expedido por el órgano competente, a razón de 0,003 por día trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

- **Formación académica** (total de 5 puntos)

- 1.-Licenciatura en Ciencias de la actividad física y el deporte — 5 puntos
- 2.-Grado en Ciencias de la actividad física y deporte – 4 puntos
- 3.- Grado en magisterio especialidad en Educación física – 4 puntos
- 4.-Master en especialidad acorde a la plaza a cubrir – 1 punto
- 5.-Diplomatura en Educación física – 3 punto
- 6.-Técnico en Actividades físico deportivas (FP 2º grado) – 2 puntos
- 7.-Técnico Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (FP 2º grado)– 1 puntos.
- 8.- Matriculado en el grado de Ciencias de la actividad y el deporte – 1 punto
- 9.- Matriculado en grado de magisterio especialidad deporte – 1 punto
- 10 – Matriculado en técnico actividad físico deportivas (Fp 2º grado) – 1 punto
- 11.-Monitor de tiempo libre 0,5 puntos
- 12.- Certificado de profesionalidad 0,5 puntos

Todas las puntuaciones del apartado formación académica son acumulables hasta un total de 5 puntos.

- Formación deportiva cursos, seminarios, jornadas (total de 10 puntos)

Cursos monográficos relacionados con el puesto a desempeñar, certificados por organismos oficiales de duración superior o igual a 20 horas y con un máximo de 200 horas por curso, a razón de 0,003 puntos por hora.

No se puntuarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, ni los que sean inferiores a 20 horas. De igual forma no se puntuarán los cursos en los que no se detalle expresamente el contenido del curso y su referencia clara con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Todas las puntuaciones del apartado formación deportiva son acumulables hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de formación deportiva específica en una sola modalidad deportiva se limitará su puntuación máxima hasta un total de 4 puntos por modalidad deportiva ya que el perfil perseguido es el de monitor polivalente y no especializado en una sólo modalidad o especialidad deportiva.

Terminada la fase de concurso y sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante se elevará a la Presidencia de la Comarca propuesta de bolsa de monitores de deportes ordenada por la puntuación obtenida. La nueva lista entrará en vigor para el inicio de las actividades de verano 2023.

Se establece una puntuación mínima de un punto para que se pase a formar parte de la bolsa de trabajo de la comarca.

Se establecerá como requisito para iniciar una relación laboral cumplir lo que se plantea en las capacidades para impartir actividades (anexo 3).

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

- Primer criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia laboral.
- Segundo criterio de desempate: valoración de méritos de formación deportiva
- Tercer criterio de desempate: valoración de méritos de formación académica.
- Cuarto criterio de desempate: orden señalado por la letra que resulte del sorteo de la DGA.

Servirá únicamente a estos efectos la puntuación obtenida y se realizará sólo entre los opositores que se encuentren en el citado caso.

Dado el carácter permanente y abierto de la presente Convocatoria, los méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de la misma, podrán ser aportados en cualquier momento por los interesados.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato. Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación en una lista, manteniéndose la misma inalterable durante todo el período de vigencia de la misma, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos según condiciones especificadas en el anexo 2 “funcionamiento de la bolsa de trabajo”.

Los integrantes de la bolsa de trabajo, cuando sean llamados, aportarán ante la Administración, según las normas de funcionamiento de la bolsa, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos alegados. De igual forma se pedirá una declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad y la declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones que corresponda con las plazas ofertadas.

Al contratado se le aplicará el régimen de incompatibilidades de la función pública.

La Bolsa se regirá por las normas de funcionamiento que figuran en el Anexo 2 de la presente convocatoria.

Novena.- El Presidente de la Comarca interpretará las bases de selección y resolverá las dudas que se presenten, así como tomará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. El Presidente dictará resolución a propuesta del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases, y para concertar una entrevista personal con el fin de comprobar los datos alegados.

Décima.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, a fecha de firma electrónica

El presidente

Fdo.: Jesús Alfaro Santafé

ANEXO 1

SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO		MONITOR DEPORTIVO	
BOLSA DE TRABAJO 2023			
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	Fecha de Nacimiento
Domicilio		C.P.	Localidad
Teléfono		Correo electrónico	
† El domicilio indicado coincide con el domicilio a efectos de notificaciones		† El domicilio indicado NO coincide con el domicilio a efectos de notificaciones. Indicar el domicilio correspondiente debajo...	
Domicilio 2			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso. <input type="checkbox"/> Fotocopia del título, indicado como requisito de acceso. <input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de conducir. <input type="checkbox"/> Documento de autovaloración debidamente cumplimentado (Anexo II) <input type="checkbox"/> Documento de capacidad de impartir diferentes actividades (Anexo III) <input type="checkbox"/> Certificados académicos <input type="checkbox"/> Certificados de cursos de formación <input type="checkbox"/> Certificado de empresa y contratos de trabajo donde figure la categoría profesional. <input type="checkbox"/> Otros: _____			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
<p>MANIFIESTA:</p> <p>Que enterado/a de la convocatoria para la creación por la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Monitores deportivos que cubra las necesidades de monitores para trabajar en verano así como para posibles sustituciones del personal fijo de la comarca, con posibilidad de prórroga para años sucesivos hasta que no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.</p> <p>DECLARA :</p> <p>Que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria en la base segunda, aportando la siguiente documentación:</p> <p>SOLICITA:</p> <p>Sea admitido en la selección mencionada, y para que así conste firmo la presente</p>			
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA			

ANEXO 2

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta el documento anexo 3 (de cumplimentación obligada) en el que los aspirantes especificarán su capacitación para desarrollar las diversas actividades propuestas. De modo que en función de los intereses de la comarca se llamará tan sólo a los aspirantes capacitados en orden a la puntuación obtenida en las pruebas.

Primera.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. Para ello, se les llamará telefónicamente a el/los número/s que aportaron junto a la instancia, así que se recomienda que señalen clara y legiblemente los números de teléfono y el correo electrónico en los que se les pueda localizar de inmediato. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda.- Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicarla al seleccionado.

Si la respuesta a la oferta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito a la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, con la debida justificación.

Tercera.- Cuando un aspirante figure contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la Bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes Bases.

Cuarta.- Penalizaciones. El renunciar al puesto de trabajo ofertado no será motivo de penalización siempre y cuando se cumplan los plazos establecidos para comunicar su incorporación al puesto (5 días antes del inicio). La comarca desde que comunique al interesado su propuesta de incorporación dará un plazo de un día para recibir una respuesta positiva o negativa. En caso de que una aspirante comprometa su aceptación del puesto ofertado y posteriormente lo rechace será penalizado y pasará a ocupar el último puesto de la bolsa excepto que justificase dicha renuncia con el siguiente supuesto:

Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de 5 días hábiles. Asimismo el interesado deberá aportar en el plazo de 3 días hábiles, justificante de alta médica.

Durante el periodo de enfermedad o baja el aspirante renuncia a cualquier oferta que pudiera surgir desde la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, eximiendo a ésta de realizar la oferta telefónica.

Quinta.- Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad, salvo las correcciones a que hubiera lugar en las puntuaciones obtenidas por los inicialmente excluidos y que han resultado definitivamente admitidos.

La validación de nuevos documentos o nuevas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, se efectuará de forma periódica previo anuncio en el Tablón de Edictos de la Comarca y en la página web www.hoyadehuesca.es

ANEXO 3

DATOS PARA LA BOLSA DE TRABAJO (CAPACIDAD DE IMPARTIR ACTIVIDADES)

DATOS PERSONALES			
<i>Primer Apellido</i>		<i>Segundo Apellido</i>	
<i>Nombre</i>		<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>
<i>Domicilio</i>		<i>C.P.</i>	<i>Localidad</i>
			<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>		<i>Correo electrónico</i>	

¿Qué actividades de las que a continuación se detallan estas capacitado para impartir?

A continuación de cada una de ellas se detalla si estarías dispuesto a impartirlas para grupos de adultos o para niños (menores de 12 años) y si te consideras capacitado para impartir dicha actividad en función de tu experiencia o de tu titulación. Por capacitación vamos a entender la capacidad para impartir una determinada actividad durante un curso escolar sin que la calidad se vea perjudicada, por ello entendemos que la capacidad para impartir una actividad es algo más que un simple conocimiento de la misma, supone tener los medios y recursos necesarios para desarrollar un conjunto de al menos 70 sesiones diferenciadas dentro de un plan de trabajo genérico bien argumentado y desarrollado

ACTIVIDADES DE CURSO ESCOLAR

Nº	Actividad	Si estoy capacitado	No estoy capacitado
1	Gimnasia de Mantenimiento		
2	Gerontogimnasia		
3	Animación a la 3ª edad		
4	Yoga		
5	pilates		
6	Aerobic		
7	Zumba		
8	Acondicionamiento Físico		
10	Artes Marciales (especificar cuales en "otras actividades, modalidades")		
11	Escuelas multideporte		

12	Psicomotricidad		
13	Deportes de equipo (especificar cuales en "otras actividades, modalidades")		
14	Tenis		
15	Patinaje		
16	Bailes de salón		
Otras actividades , modalidades deportivas....			

ACTIVIDADES DE VERANO - PISCINA

Nº	Actividad	Si estoy capacitado	No estoy capacitado
1	Natación utilitaria		
2	Natación perfeccionamiento		
3	Aquaerobic		
4	Gimnasia en el agua (aquagym)		
Otras actividades , modalidades deportivas....			

PUESTOS SIMILARES EN EL SECTOR PRIVADO		VALORACIÓN POR DIA TRABAJADO 5 PUNTOS		0.003
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	Fecha inicio	TOTAL DIAS	
	Máximo 5 puntos -----TOTAL			
TOTAL EXPERIENCIA BLOQUE 1 (MÁX. 15 PUNTOS)				
<ul style="list-style-type: none"> Según datos que aparezcan en la vida laboral que se debe adjuntar 				
Observaciones Experiencia profesional				

<i>BLOQUE 2 FORMACION ACADEMICA</i>				
FORMACIÓN (MÁX. 5 PUNTOS)				
FORMACIÓN REGLADA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO (MÁX. 5)				
Nº DOC				
	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el deporte	5 puntos		
	Grado en Actividad física y deporte	4 puntos		
	Master en especialidad acorde a la plaza a cubrir	1 punto		
	Diplomatura en Educación física	3 puntos		
	Técnico en Actividades físico deportivas (FP 2º grado)	2 puntos		
	Técnico <u>Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural</u> (FP 2º grado)	1 punto		
	Matriculado en grado de Ciencias de la actividad física y el deporte	1 punto		
	Matriculado en grado magisterio especialidad deportiva	1 punto		
	Monitor de tiempo libre	0,5 puntos		
	Certificado de profesionalidad /acorde a la especialidad	0,5 puntos		
TOTAL				

